

## Respuestas a las consultas de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje - FPR 2025

11° Llamado dirigido a Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades

### Pregunta 1

Consulta, el no tener declarado los volúmenes anuales (mensuales y total año 2021), es posible postular?

R. El requisito de admisibilidad N°2 estipulado en el numeral 5 de las Bases Especiales del llamado del FPR 2025, indica que las municipalidades deben contar con las declaraciones en estado “enviado” a través del Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER) de los residuos municipales generados o recolectados por terceros contratados por el municipio, enviados a eliminación y/o a valorización si corresponde, para los periodos 2020 (solo anual), 2021, 2022 y 2023 (anuales y mensuales). Según lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y Resolución Exenta N°144/2020 que aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del RETC. Para cumplir con este requisito se considerará como fecha límite el día del cierre de la postulación.

Por lo tanto, si no cuenta con estas declaraciones mensuales y anuales para el año 2021 la propuesta postulada quedará en estado inadmisibile. Por otro lado, se aclara que, para efecto de las postulaciones al FPR 2025, es posible que realice las declaraciones antes señaladas, fuera de plazo.

### Pregunta 2

¿habrá quedado guardada la capacitación en algún link?

R. Si. Se informa que la grabación de la capacitación está disponible en el sitio web [fondos.mma.gob.cl](https://fondos.mma.gob.cl) y más directamente el siguiente enlace: <https://fondos.mma.gob.cl/fpr-2025-fondo-para-el-reciclaje-2025/>

### Pregunta 3

Junto con saludar, mi consulta es sobre el fondo para el reciclaje, para realizar una Feria ambiental y pagar a una productora de eventos la instalación de un carpa, amplificación e iluminación en que sub-item iría este gasto?

R. Este tipo de gasto podría clasificarse dentro del sub-ítem “**Servicios de consultoría u otros**”, con un máximo del 60% del monto solicitado (equivalente a \$8.400.000). Este sub-ítem está destinado al financiamiento de consultorías y otros servicios prestados por personas jurídicas, como la organización de eventos, que en este caso incluye la instalación de infraestructura para una feria ambiental. Además, los servicios de amplificación e iluminación podrían ser incluidos si forman parte de la logística del evento.

Pregunta 4

Escribo porque quiero postular al fondo de Reciclaje, con un proyecto de talleres en Chiloé, pero tengo dudas respecto a si mi proyecto puede calzar con esta línea. ¿Hay algún teléfono donde llamar?

R. En primer lugar, se aclara que al Fondo para el Reciclaje solo pueden postular municipalidades y asociaciones de municipios.

Respecto de las dudas y consultas, también se aclara que el periodo formal para recibir consultas a las Bases Especiales, de acuerdo a los plazos y calendario de la convocatoria establecido en las mismas, finalizó el pasado viernes 25 de octubre. Así también, el numeral 11.2. "Consultas a las Bases Especiales" indica que no se responderán consultas ingresadas por otro medio. Dichas preguntas y respuestas serán publicadas en el sitio web [fondos.mma.gob.cl](http://fondos.mma.gob.cl), pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

Aclarado lo anterior, y para mayores antecedentes, se comparte el listado de las y los Encargados Regionales del Fondo para el Reciclaje:

REGIÓN	NOMBRE	CORREO
ARICA Y PARINACOTA	STEFANO BALTOLU	<a href="mailto:sbaltolu@mma.gob.cl">sbaltolu@mma.gob.cl</a>
TARAPACÁ	PAULA GONZÁLEZ	<a href="mailto:pgonzalez.1@mma.gob.cl">pgonzalez.1@mma.gob.cl</a>
ANTOFAGASTA	FERNANDO VARAS	<a href="mailto:fvaras@mma.gob.cl">fvaras@mma.gob.cl</a>
ATACAMA	MAURICIO MARTÍNEZ	<a href="mailto:mmartinez@mma.gob.cl">mmartinez@mma.gob.cl</a>
COQUIMBO	JUAN LUIS NOVOA	<a href="mailto:jnovo@mma.gob.cl">jnovo@mma.gob.cl</a>
VALPARAÍSO	IGNACIO ROJAS	<a href="mailto:irojasr@mma.gob.cl">irojasr@mma.gob.cl</a>
METROPOLITANA	MANUEL GÓMEZ RAMÍREZ	<a href="mailto:mgomezr@mma.gob.cl">mgomezr@mma.gob.cl</a>
O'HIGGINS	PABLO IBARRA GÓMEZ	<a href="mailto:pibarra@mma.gob.cl">pibarra@mma.gob.cl</a>
MAULE	MARIO ARAVENA	<a href="mailto:maravenac@mma.gob.cl">maravenac@mma.gob.cl</a>
ÑUBLE	PATRICIA HORMAZÁBAL	<a href="mailto:phormazabal.8@mma.gob.cl">phormazabal.8@mma.gob.cl</a>
BIOBÍO	PATRICIA HORMAZÁBAL	<a href="mailto:phormazabal.8@mma.gob.cl">phormazabal.8@mma.gob.cl</a>
LA ARAUCANÍA	PAULO ROA	<a href="mailto:proa@mma.gob.cl">proa@mma.gob.cl</a>
LOS RÍOS	ROCÍO GARCÍA NAHUEL PAN	<a href="mailto:rgarcia@mma.gob.cl">rgarcia@mma.gob.cl</a>
LOS LAGOS	BÁRBARA HERRERA	<a href="mailto:bherrera@mma.gob.cl">bherrera@mma.gob.cl</a>
AYSÉN	IGNACIO CARRASCO	<a href="mailto:icarrasco.11@mma.gob.cl">icarrasco.11@mma.gob.cl</a>
MAGALLANES	JONATHAN DONAIDE	<a href="mailto:jdonaide@mma.gob.cl">jdonaide@mma.gob.cl</a>

#### Pregunta 5

De acuerdo a lo indicado en punto 6.1. Plazo de ejecución de las propuestas. ¿Este proyecto puede ser ejecutado en un plazo menor a 12 meses?

R. En el numeral 6.1 "Plazo de ejecución de las propuestas" de las Bases Especiales del llamado del FPR 2025, se establece que las actividades incluidas en las propuestas deben planificarse para ejecutarse en un plazo de doce (12) meses. Este plazo comienza a contar desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al adjudicatario, según lo indicado en el certificado y/o liquidación de pago correspondiente.

Las actividades podrán ser ajustadas en las propuestas adjudicadas, conforme al informe de ajustes previos detallado en el Manual. Es importante destacar que todas las actividades deben completarse dentro del plazo indicado, salvo que se autoricen ampliaciones de plazo en conformidad con los procedimientos y requisitos también descritos en el Manual.

#### Pregunta 6

Respecto al punto 4, tipo de postulante, si una asociación de municipalidades postula al fondo, este es excluyente si postula un municipio? .

R. No, si una municipalidad "A" forma parte de una asociación de municipalidades "B", ambas pueden postular de forma independiente, ya que cada una tiene una personalidad jurídica distinta. Por lo tanto, tanto la municipalidad "A" como la asociación "B" pueden presentar propuestas separadas.

#### Pregunta 7

Sobre lo indicado en el punto 5. Requisitos de admisibilidad, referente a las declaraciones en SINADER. Debido a un cambio de jefatura, en el año 2022, y a la demora en la obtención de clave, a pesar de estar ingresados todos los datos, falta declaración jurada anual de registro de emisiones de transferencias, la cual me ha sido imposible obtener por plataforma. Para este caso particular ¿Se requiere que esta declaración jurada esté disponible?

R. Se aclara que el requisito de admisibilidad del FPR 2025 no tiene relación con la Declaración Jurada Anual, si no que con la Declaración de los residuos municipales generados o recolectados por terceros contratados por el municipio, enviados a eliminación y/o a valorización si corresponde. Lo anterior, para los periodos 2020 (solo anual), 2021, 2022 y 2023 (anuales y mensuales). Según lo dispuesto en el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) y Resolución Exenta N°144/2020 que aprueba Norma Básica para la Implementación de Modificación al Reglamento del RETC. Para cumplir con este requisito se considerará como fecha límite el día del cierre de la postulación.

En caso de incidencias de la plataforma de RETC, se sugiere ingresar un ticket en el formulario de contacto del RETC.

### Pregunta 8

¿En el caso de no tener vinculación con programas del MINVU se requiere adjuntar Anexo 3?

R. Si la municipalidad o asociación de municipalidades postulante no tiene vinculación con el Programa Quiero Mi Barrio o el Programa Pequeñas Localidades del MINVU, debe indicarlo en el formulario de postulación, en la sección correspondiente. En ese caso, no será necesario

### Pregunta 9

En relación al punto 9.1. Ítem gastos de personal ¿Para los precios de mercado para el pago personal que mencionan en las bases, se consideran los establecidos en el FNDR u otro medio?. En caso de ser otro medio se solicita adjuntar link.

R. Las Bases Especiales del FPR 2025 no establecen un precio de mercado específico para cada contratación. No obstante, es importante señalar que el ítem de honorarios tiene un tope de financiamiento del 60%, equivalente a \$8.400.000.  
Además, es fundamental que el pago sea proporcional a la naturaleza del servicio prestado, considerando las actividades y funciones especificadas en el contrato.

### Pregunta 10

¿Para la contratación de servicios de consultoría también requiere hacer un contrato ante notario?

R. En caso de municipalidades, la contratación de servicios de consultoría se debe regir por la ley de compras municipales.  
En el caso de las asociaciones, consideradas entidades privadas, el Manual de Ejecución de Proyectos del FPR 2025 establece que los contratos deben ser firmados ante notario (Anexo 2, N°4).

### Pregunta 11

Según el punto 15.3. Garantía exigida a las Asociaciones de Municipalidades, confirmar que solo se exigirá a las Asociaciones de municipalidades.

R. Sí, se confirma que la garantía solo será exigida a las Asociaciones de Municipalidades y no a las municipalidades.

### Pregunta 12

Se podría postular al fondo 2 proyectos diferentes o solo debe ser uno? uno asociado a reciclaje de residuos inorgánicos y otro a gestión de residuos orgánicos en comunidades.

R. Se aclara que cada interesado podrá presentar únicamente una propuesta en el llamado del Fondo para el Reciclaje 2025.

### Pregunta 13

Si es que se pueden postular ambos proyectos, el financiamiento podría ser completo para cada uno de ellos? es decir, los 14.000.0000 para cada uno? o tendría que ser 50% del financiamiento para un proyecto y 50% para el otro?

R. Como se aclaró en la pregunta anterior, cada interesado podrá presentar solo una propuesta al llamado del Fondo para el Reciclaje 2025.

La propuesta presentada deberá solicitar un monto exacto de \$14.000.000 (catorce millones de pesos), debiendo distribuir estos recursos en la forma establecida en el numeral 9 “Ítems financiables” de las Bases Especiales y al numeral 8.2. “Cofinanciamiento” dado que se exige un cofinanciamiento mínimo del 10% del monto solicitado por parte de la Municipalidad o Asociación de Municipalidades postulante, el cual puede ser materializarse en forma pecuniaria o no pecuniaria (especies valoradas), equivalente a al menos \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos).

### Pregunta 14

En el caso de que solo se pueda postular un proyecto por municipio, podría incluirse en el mismo proyecto temáticas de reciclaje de residuos orgánicos e inorgánicos? o solo debe abordarse una de esas problemáticas?

R. La convocatoria del FPR 2025 permite abordar ambas temáticas dentro de la misma propuesta, siempre que se ajusten a los criterios establecidos en las Bases Especiales del llamado especialmente en el numeral 6. Propuestas elegibles.

Pregunta 15

Distribución de Ítems Financiados: En relación con el monto total de \$14.000.000, ¿debe dividirse exclusivamente entre los ítems financiados señalados, o es necesario incluir el cofinanciamiento pecuniario en este mismo total? Agradecería una aclaración sobre cómo debe reflejarse este cofinanciamiento en el presupuesto.

R. Se aclara que la propuesta presentada debe solicitar un monto exacto de \$14.000.000 (catorce millones de pesos), el cual debe distribuirse de acuerdo con lo establecido en el numeral 9, "Ítems financiados", de las Bases Especiales. Además, se requiere un cofinanciamiento mínimo del 10% del monto solicitado, como se indica en el numeral 8.2. Este cofinanciamiento, que debe ser aportado por la Municipalidad o Asociación de Municipalidades postulante, puede ser pecuniario o no pecuniario (especies valoradas), y debe ser al menos \$1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos). El cofinanciamiento no debe incluirse dentro de los \$14.000.000 solicitados, sino que debe reflejarse por separado en el presupuesto.

Pregunta 16

Vinculación con el Programa "Quiero Mi Barrio": Respecto a las acciones de vinculación con el Programa "Quiero Mi Barrio," quisiera confirmar si es factible como vinculación la difusión de parte de las contrapartes de este programa, considerando la relevancia del involucramiento comunitario en nuestra iniciativa de reciclaje.

R. Sí, es factible incluir en el Anexo 3, como parte del compromiso, que una de las acciones sea la difusión por parte de las contrapartes del programa "Quiero Mi Barrio."